



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 207-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 25 de abril de 2025

VISTO: La Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 1129, con fecha de derivación del 25 de abril de 2025; La Carta N° 236-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 15 de abril de 2025; El formulario único de trámite N° 000396 de 14 de abril del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 45** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, es atribución del Decano dirigir académicamente y administrativamente la facultad; además de emitir normas y regular las actividades académicas, de investigación, proyección social;

Que, el literal f) del **art. 17** del Capítulo VI del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, describe *"Solo se aplica asignaturas dirigidas para aquellos estudiantes que cursan el décimo ciclo, cuyo egreso está ceñido a una o tres asignaturas, para lo cual solicitan matrícula especial, pudiendo llevar hasta 30 créditos, contenidos en tres asignaturas. También se aplica a estudiantes en forma especial cuando por motivo de adecuación de plan de estudios y malla curricular, tenga que integrarse hasta dos (02) asignaturas. Pudiendo llevar hasta 27 créditos."*;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0183-2023-UNAJMA/CU de fecha 05 de abril del 2023, se aprobó ratificar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA; cuyo objeto es establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover y fomentar el desarrollo e intercambio de actividades académicas, de investigación científica y tecnológica, cultura y responsabilidad social universitaria, en materia de movilidad estudiantil y docente, pasantías académicas, científicas y de investigaciones, tecnológicas, culturales y de extensión;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 399-2024-UNAJMA/CU, de fecha 15 de octubre del 2024, se aprueba el plan de movilidad estudiantil nacional entre la UNAJMA y la UNALM, 2025-I y que, posteriormente, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 073-2025-UNAJMA/CU de fecha 24 de marzo del 2025, se aprueba la ampliación presupuestal por el monto de S/ 3,700.00 (Tres mil setecientos con 00/100 soles), al Plan de Movilidad Estudiantil Nacional entre la UNAJMA y la UNALM 2025-I, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 399-2024-UNAJMA/CU;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 024-2025-UNAJMA/CU, de fecha 30 de enero de 2025, se aprobó los resultados de la Movilidad Estudiantil Nacional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Agraria La Molina, 2025-I;

Que, con el Formulario Único de Trámite N° 000396 de fecha 14 de abril de 2025, la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental **VALIA XIOMARA, RIVERA PACHECO**, identificado con código de matrícula N° **1120620211**, solicita llevar como asignaturas dirigidas el curso de "Gestión de Riesgos y Desastres" y "Ordenamiento Territorial", puesto que resultó ganadora del Programa de Movilidad Estudiantil Nacional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Agraria La Molina, 2025-I;

Que, mediante Carta N° 173-2025-UNAJMA-EPIAM de fecha 15 de abril de 2025, el Mtro. Bryan Jefferson Abollaneda Altamirano, director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite al Dr. Thomas Ancco Vizcarra - Decano de la facultad de Ingeniería, la solicitud del estudiante **Valia Xiomara, Rivera Pacheco**; en la que indica *"(...) las asignaturas en mención no se cursan en ningún ciclo de la citada universidad y actualmente la*



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 207-2025-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 25 de abril de 2025

estudiante en la universidad de destino (Universidad Nacional Agraria La Molina) esta matriculada en 5 asignaturas con un total de 18 créditos, tal como consta en el documento adjunto. Por lo que este despacho opina favorablemente para que se atienda su solicitud, de manera excepcional, toda vez que existen precedentes jurídicos, en nuestra universidad (...);

Que, tomando como precedente el Carta N° 236-2025-UNAJMA-VRA de fecha 25 de abril de 2025, donde la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata – Vicerrectora Académica de la UNAJMA, se pronuncia respecto al caso presentado por la Facultad de Ingeniería, con **opinión favorable a solicitud de curso dirigido de un estudiante ganador de ganador del Programa de Movilidad Estudiantil entre la Universidad nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Agraria la Molina 2025-I**; en dicho documento se señala lo siguiente "(...) en observancia del numeral 5.14 del artículo 5° Principios de la Ley Universitaria que expresa tácitamente: El interés Superior del estudiante, este Vicerrectorado Académico **resuelve favorablemente** a la solicitud del VALIA XIOMARA RIVERA PACHECO, ganador del Programa de Movilidad Estudiantil entre la Universidad nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Agraria la Molina 2025-I, para que pueda llevar la asignatura de "GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES" y "ORDENAMIENTO TERRITORIAL" del noveno ciclo como **CURSO DIRIGIDO**, por lo que su dependencia debe continuar con el trámite que corresponda;

Que, mediante la Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 1129 de fecha 25 de abril del 2025 y en atención a la Carta N° 236-2025-UNAJMA-VRA, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional la Asignatura Dirigida, a favor del Estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por ser ganadora del Programa de Movilidad Estudiantil Nacional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Agraria La Molina, 2025-I (según Resolución de Consejo Universitario N° 024-2025-UNAJMA/CU); de acuerdo al siguiente detalle:

1	Estudiante: Valia Xiomara, Rivera Pacheco		Código: 1120620211
CÓDIGO	ASIGNATURA DIRIGIDA	CRÉD.	DOCENTE
AMAD99	Gestión de Riesgos y Desastres	04	Mtro. Sabino Sarmiento Luna
AMAD91	Ordenamiento Territorial	04	Mtro. Carlos Eduardo Dueñas Valcarcel
	Total créditos	08	
Recibo de Pago N° V002-00061029 y Recibo de Pago N° V002-00061030			

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones académicas y administrativas que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. Thomas Ancco Vizcarra
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA